



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00304-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiséis de enero de dos mil veintiuno

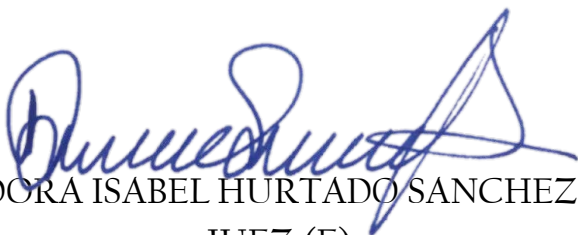
Acorde con la constancia de envío allegada a través de correo electrónico por el apoderado judicial que representa a la parte demandante, TENGASE NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL a la demandada LUISA FERNANDA VILLEGAS CANO, a partir del 18 de diciembre de 2020, lo anterior, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Acorde con el poder allegado vía correo electrónico el 22 de enero de 2021 SE RECONOCE PERSONERIA al abogado JUAN CARLOS LOPEZ CALDERON, portador de la Tarjeta Profesional No. 297675 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la aquí notificada.

Finalmente, y por cuanto la demandada se encuentra debidamente notificada y los términos de traslados se encuentran vencidos, SE REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal a fin de que hagan valer sus derechos.

Su publicación se realizará un día domingo en el diario “El Colombiano” o “El Espectador”.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(M)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2020-00304

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°008
Fijado hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *“firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2020-00304